

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 15 de enero de 1965 por la que se reconocen bienes a Profesores de la Orquesta Nacional	5646	Resolución de la Subsecretaria por la que se dispone la anulación por extravío del título de Practicante de don Santiago Saz Andrés y la expedición de un duplicado del mismo.	5651
Orden de 24 de marzo de 1965 por la que se reproduce la convocatoria del concurso-oposición para obtención del diploma de expertos en calificación de obras de arte y se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes.	5648	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la resolución del concurso de traslado en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria convocado por Orden de 24 de marzo de 1965.	5648
Orden de 25 de marzo de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San José», de Igualada (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.	5651	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 29 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.	5651	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «David 75», modelo M-64.	5651
Resolución de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada.	5651	MINISTERIO DE COMERCIO	
		Orden de 7 de abril de 1965 por la que se acepta renuncia al cargo de Inspector del SOIVRE de don Alvaro Hevia Cangas y se nombra en sustitución suya al Ingeniero de Montes don José Perxes Santa.	5646

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1965 por la que se reorganizan los Servicios de la Dirección General de Presupuestos.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto número 228/1965 de 4 de febrero se crea en la Dirección General de Presupuestos una Subdirección que tendrá a su cargo el estudio y tramitación de los asuntos referentes a las remuneraciones de los funcionarios públicos civiles en activo, siendo necesario dictar las normas oportunas para su organización.

Al mismo tiempo, la experiencia de dos años transcurridos desde la creación de dicha Dirección General aconseja introducir ligeras modificaciones en la estructura de algunos de sus Servicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Al frente de la Subdirección General de Retribuciones de Funcionarios habrá un Subdirector general, nombrado por Orden ministerial, que a las órdenes del Director general desempeñará la Jefatura de todos los Servicios de dicha Subdirección y tendrá las facultades que señalan los artículos 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Central de 13 de octubre de 1903, así como las que en él delegue el Director general.

Segundo.—En los casos de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Jefe de Sección de mayor antigüedad.

Tercero.—Las funciones de esta Subdirección General, establecidas en el artículo primero del Decreto 228/65, de 4 de febrero, se repartirán entre las Secciones que por esta Orden ministerial se crean:

A) Sección de Retribuciones en la Administración Centralizada.—Estará encargada del estudio y resolución de todos los asuntos relacionados con las plantillas y el régimen económico de los funcionarios de la Administración Centralizada.

B) Sección de Retribuciones en la Administración Autónoma.—Le corresponderán las mismas funciones que se atribuyen a la Sección anterior, referidas a los funcionarios de las Entidades Estatales Autónomas.

C) Sección de Asuntos Generales y Estadística.—Tendrá a su cargo la realización de estudios y emisión de informes sobre cuestiones de carácter general no atribuidas expresamente a

las otras Secciones, así como la recogida y clasificación sistemática de datos para conocer en todo momento la cuantía y criterios de distribución de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Cuarto.—Se crea en la Subdirección General de Financiación de Inversiones la Sección de Créditos para Inversiones, con el cometido que a continuación se indica.

La competencia de las Secciones que integran dicha Subdirección será la siguiente:

A) Sección de Política Presupuestaria y Financiación, que tendrá a su cargo el estudio y obtención de los datos, antecedentes e informes de otros Centros, necesarios para la elaboración del Presupuesto de Ingresos del Estado; recursos de las Entidades Estatales Autónomas; elaboración del plan financiero del Sector Público e información sobre su ejecución; coordinación de los Servicios de la Dirección con las Delegaciones especiales del Ministerio.

B) Sección de Coordinación y Programa de Inversiones, a la que compete el examen y tramitación de los programas de inversión a realizar por la Administración, Entidades Autónomas y Corporaciones locales y de todos los que directa o indirectamente se financien con el concurso del Estado; coordinación de los programas de inversión; informe sobre prioridad y ritmo de ejecución de las inversiones; informe de los expedientes sobre fijación de coeficientes del crédito que, respecto a las anualidades futuras, puede ser objeto de compromiso; reunir los datos de los Servicios y Organismos sobre créditos comprometidos e inversión realizada y elaborar la información periódica acerca de la ejecución del Programa de Inversiones Públicas.

C) Sección de Créditos para Inversiones, que tendrá a su cargo el informe sobre los créditos de inversión; proyectos de Presupuesto del Estado y Entidades Autónomas; informe de los expedientes que tengan por objeto la concesión de nuevos créditos para inversión, o la ampliación o modificación de los existentes, así como el informe de incorporación de créditos.

Quinto.—En cada una de las Secciones existirán los Negociados necesarios para su adecuado funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.